



Solicita al Congreso valorar la necesidad de que el recurso hídrico sea de dominio público

## **Defensoría apoya protección constitucional del agua**



La Defensoría de los Habitantes considera urgente elevar a nivel constitucional la definición del agua como bien de dominio público y así reafirmar el compromiso como país en la protección efectiva del recurso hídrico. Más información en Pág.2. *Foto con fines estrictamente ilustrativos.*

Denuncias de proyecto habitacional en Guatuso

## **Defensoría investigará estado de viviendas de interés social**



Más información en Pág.6. *Foto con fines estrictamente ilustrativos.*

## **Sala IV da razón a Defensoría sobre acceso a datos ante solicitud en precio del gas**



Más información en Pág.4 .

*Foto con fines estrictamente ilustrativos.*

**Solicita al Congreso valorar la necesidad de que el recurso hídrico sea de dominio público**

## **Defensoría apoya protección constitucional del agua**

Con ocasión del debate parlamentario sobre el Proyecto de Ley No. 14.757 que propone reformar el Artículo 121, inciso 14, subinciso a) de la Constitución Política, la Defensoría de los Habitantes manifiesta lo siguiente:



**Foto con fines estrictamente ilustrativos.**

-Que la Defensoría de los Habitantes ha insistido reiteradamente en sus informes sobre la urgente necesidad de que el país revise de forma integral la normativa que regula el recurso hídrico y su gestión.

-Que en el Informe Anual de Labores 2009-2010, recientemente presentado ante la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes hizo especial énfasis en la evaluación de políticas públicas y su implementación efectiva en la gestión y tutela derecho al agua, como fundamental para la dignidad, la vida humana y la salud pública.

-Que de la evaluación realizada se desprende que si bien es cierto el país realizó importantes esfuerzos por generar una Política Nacional y un Plan Nacional de Gestión del Recurso Hídrico, los mismos resultan insuficientes en tanto no se encuentren armonizados con dos tareas pendientes saber: la aprobación de la Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, y la incorporación en la Constitución Política del Derecho al Agua como Derecho Humano, así como la alusión específica del agua como un bien de dominio público.

Considera la Defensoría que corresponde elevar a un nivel constitucional la definición del agua como bien de dominio público de forma expresa, reconociendo así en la ley fundamental lo que ya establece tanto la normativa interna, tanto en la Ley General de Salud como en la Ley Orgánica del Ambiente.

Este reconocimiento expreso, permite establecer en la Carta Magna un presupuesto fundamental que debe regir la gestión del recurso hídrico en el país, misma que corresponde definir mediante la ley respectiva, pendiente de conocimiento y aprobación por parte de esta Asamblea Legislativa.

La definición del dominio público de las aguas no conlleva más que reconocer en la Constitución Política el presupuesto ampliamente reconocido por la jurisprudencia nacional, así como por la normativa ordinaria. Es reafirmar el compromiso como país con la protección efectiva del recurso hídrico.

Conviene distinguir entonces entre la definición de la naturaleza jurídica de las aguas y su gestión. La primera, indudablemente y considerando la importancia del preciado líquido, no puede más que quedar en la esfera del dominio del Estado. La segunda, sea la gestión del recurso, responde a una norma competencial que puede ser definida vía legislación ordinaria, tal y como sucede con otros bienes de dominio público que el Estado decide administrar directamente o concesionar.



Foto con fines estrictamente ilustrativos.

Por su parte, Costa Rica no reconoce expresamente el derecho al agua como un derecho humano, siendo que no es sino a través de la jurisprudencia de la Sala Constitucional que tal interpretación ha cobrado cabal vigencia. Esta incorporación permitiría no solo reforzar la importancia de contar con una gestión adecuada del recurso hídrico, sino también la relación que el derecho humano al agua tiene con los demás derechos humanos, no solo con los que tradicionalmente se le vinculan, sea el derecho a la vida y a la salud principalmente. Asimismo, se presentan otros retos en torno a la constitucionalización formal del Derecho Humano al Agua tales como la creación de condiciones necesarias para que se genere una efectiva gobernanza en torno al tema, con políticas públicas consistentes y técnicamente fundamentadas, y la efectiva participación ciudadana en los temas hídricos.

De esta forma, las enmiendas constitucionales propuestas facilitan el acceso al recurso hídrico a las personas, así como entrega las herramientas necesarias a las autoridades competentes, para, en caso de ser imprescindible, limitar o restringir el ejercicio de los derechos, o reservar caudales de aguas superficiales o subterráneas para asegurar la disponibilidad del vital líquido. La inclusión de dichas herramientas se justifica a la luz de la necesidad de establecer que, dentro de los diversos usos que pueden recibir, y de hecho reciben las aguas, debe darse prioridad al consumo humano.

De esta forma, la Defensoría de los Habitantes insta a las y los señores Diputados a conocer y decidir sin mayor demora las propuestas legislativas presentadas de enmienda constitucional que permitan establecer con precisión el carácter demanial de las aguas, así como el Derecho Humano de acceso al agua.

**Oficina de Prensa**

**Defensoría de los Habitantes**

**Cuando se discutió solicitud de aumento para Gas Zeta y Defensoría criticó a Aresep por convertir audiencia pública en un mero trámite**

## **Sala IV da razón a Defensoría sobre acceso a datos ante solicitud en precio del gas**

Una reciente resolución de la Sala Constitucional a un recurso de amparo presentado por la Defensoría de los Habitantes dejó claro que los datos contables relevantes aportados por la empresa Gas Zeta para sustentar una solicitud de aumento en su margen de envasador, no podían serle negados a la Defensoría, como en su momento lo hizo la Autoridad Reguladora.



**Imagen con fines estrictamente ilustrativos**

Para la Defensoría esa decisión de la Autoridad Reguladora no solo fue en detrimento de una adecuada defensa de los y las usuarias ante la solicitud de ajuste de precios presentada por una empresa que presta un servicio público, sino también convirtió la audiencia pública meramente en un trámite sin contenido, pues no existió la posibilidad de referirse a puntos importantes de la solicitud, al no disponerse de la información.

La Sala Constitucional sentó el precedente de que este tipo de información debe ser de acceso a la Defensoría para emplearla para los fines de protección de los habitantes de la República que le competen, y que es necesaria para una adecuada defensa de los derechos e intereses de éstos.

Debe recordarse que en mayo anterior la Aresep realizó una audiencia para discutir una propuesta de la empresa Gas Nacional ZETA S.A. solicitando un aumento en su margen de envasador equivalente a ¢41.36 por litro de gas LP equivale a un 91.87% de alza.

A lo largo de su solicitud, a criterio de la Defensoría, la empresa justificó ese aumento con una serie de consideraciones y aportando algunas cifras globales de gastos totales tarifarios y no tarifarios, indicando que el detalle de los costos operativos se encuentran en el ANEXO B.

Sin embargo al pretender revisar y analizar los costos de la empresa, el cálculo de los activos sujetos a rentabilidad, el detalle del cálculo del margen y demás datos contables relevantes y remitirse al ANEXO B con ese fin, la Defensoría se encontró con que la información de dicho anexo, así como la aportada posteriormente por Gas ZETA S.A en otro CD, relativa a los estados financieros, presupuesto de inversiones, proyección de costos y otros, fue declarada confidencial por la Autoridad Reguladora mediante resoluciones RDEN 01-2010 del 18 de marzo de 2010 y RDEN 02-2010 del 16 de abril de 2010 respectivamente, y por lo tanto, no fue posible tener acceso a la misma.



Esta situación imposibilitó un análisis técnico serio, fundamental para determinar si ese aumento podía o no tener alguna justificación total o parcial. Ya en anteriores oportunidades, en diferentes Audiencias Públicas, la Defensoría de los Habitantes había expresado su inconformidad por la falta de información puesta a disposición de los usuarios para el análisis de las solicitudes tarifarias.

**La Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum, ha expresado en diferentes audiencias públicas su inconformidad por la falta de información puesta a disposición de los usuarios.**

Considera la Defensoría que no puede permitirse que la Audiencia Pública se convierta en un mero trámite que la Autoridad Reguladora debe cumplir como un prerequisite para la fijación de una tarifa, pues la misma debe ser una garantía de participación de las y los usuarios del servicio público, quienes en este proceso deberían poder verificar que las tarifas propuestas son congruentes con el principio del servicio al costo, esto es, que en tales tarifas, se “contemplan únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva...” según lo establece el artículo 3 de la ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. De lo contrario, si se impide que la información llegue a sus manos, ¿qué oportunidad tiene el usuario de poder hacer un análisis técnico como se le pide para presentarse en una audiencia si no tiene la información necesaria para realizarlo?

La Defensoría de los Habitantes considera que la participación ciudadana en las audiencias públicas convocadas por la ARESEP, para discutir las solicitudes tarifarias de los diversos servicios públicos, resulta no solo importante sino ineludible.

Desde esta perspectiva, la Defensoría de los Habitantes considera que negar el acceso a la información con relevancia tarifaria, por tratarse de un servicio público que afecta a un sector importante de los habitantes del país, impide el ejercicio de un derecho constitucional así como obstaculiza la labor de defensa de la Defensoría de los Habitantes.

**Oficina de Prensa**

**Defensoría de los Habitantes**

Por denuncias de vecinos del cantón de Guatuso en la zona norte

## Defensoría investigará estado de viviendas de interés social



Imagen con fines ilustrativos

La Defensoría de los Habitantes indagará las condiciones en que se encuentran varias viviendas de interés social en la comunidad de Guatuso, zona norte del país, con el propósito de determinar las condiciones en que fueron entregadas a las familias, pues los propietarios denuncian una serie de problemas en la estructura de las casas.

El Defensor Adjunto de los Habitantes, Luis Gerardo Fallas Acosta, en coordinación con autoridades del Ministerio de Vivienda, visitarán mañana jueves la zona norte para ver la gravedad de la situación que enfrentan estas personas, pues al parecer, el proyecto se entregó sin contar con condiciones mínimas para ser habitado.

Las y los afectados plantearon ante la Sede Regional Norte de la Defensoría, ubicada en Ciudad Quesada, que las viviendas, construidas por medio del bono de vivienda y entregadas hace más de un año, presentan, entre otras cosas, pisos sin lujar, ausencia de cielorrasos, puertas en mal estado; y paredes y ventanas flojas, lo que representa un inminente peligro para las familias que residen en el inmueble.

Ante este panorama, preocupa a la Defensoría la aparente falta de fiscalización en este caso por parte de las entidades competentes en relación con la calidad de las casas que se construyen con bonos de vivienda; razón por la cual se consideró necesario visitar el lugar e invitar a personeros del Departamento de Protección de Derechos del Ministerio de Vivienda, como ente rector en la materia, para realizar una inspección conjunta, levantar la información al respecto y realizar la investigación pertinente para establecer eventuales responsabilidades.

La Defensoría, a través de la Sede Regional Norte, dará seguimiento a las situaciones encontradas y a la actuación del Ministerio de Vivienda ante tales hallazgos.

### Viviendas de indígenas

Por otra parte, el Defensor Adjunto y los funcionarios del Ministerio de Vivienda aprovecharán la presencia en la zona para visitar un palenque indígena Maleku, y reunirse con los miembros de la Asociación de Desarrollo Indígena de la localidad, con el fin de atender las consultas de la población respecto a las viviendas, al igual que se hizo semanas atrás en la comunidad indígena de Terraba, en el sur del país.

**Familias denuncian problemas en las condiciones de las paredes, ventanas y cielorrasos, entre otros aspectos. Este jueves, Defensor Adjunto visitará la zona en coordinación con autoridades del Ministerio de la Vivienda.**

Adicionalmente, el grupo visitará el viernes la comunidad de La Tigra de San Carlos, invitados por el ayuntamiento local, para participar en las actividades de celebración del "60° Aniversario del sufragio femenino", emitido por primera vez por una habitante de esa comunidad. Previamente, el grupo se reunirá con la Asociación de Desarrollo de La Tigra para conocer sus inquietudes en relación con distintos temas que afectan a la comunidad, y especialmente en relación con el tema de vivienda.

Barrio México, Calle 22. Avenida 7 y 11  
Oficina de Prensa  
Teléfono 22482385

Correo: [atabash@dhr.go.cr](mailto:atabash@dhr.go.cr)  
[kquiros@dhr.go.cr](mailto:kquiros@dhr.go.cr)

---

## Estamos en la Web

[www.dhr.go.cr](http://www.dhr.go.cr)

Facebook: Defensoría de los Habitantes de la República

---

## Misión

La Defensoría de los Habitantes de la República es la institución responsable de proteger los derechos e intereses de las y los habitantes del país frente a las acciones y omisiones del sector público y en el cumplimiento de su mandato divulgará y promocionará esos derechos. Así mismo, velará porque el funcionamiento del Sector Público se ajuste a la moral y la justicia.

## Visión

Ser una institución fortalecida, dinámica y con credibilidad, regionalizada y accesible en el ámbito nacional, con legitimidad y objetividad en sus actuaciones que procura garantizar el respeto a los derechos e intereses de las personas contribuyendo al mejoramiento de la gestión del sector público

